

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6222

Panamá, Lunes 8 de Febrero de 1932

VALOR: B/. 0.05

Labor en Agricultura y Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 6

Entre los suscritos, a saber: Dámaso A. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y John H. Gilbert por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Artículo 1º El Contratista se compromete a construir un pozo artesiano de diez centímetros de diámetro (0.10 cm.) en 'Jobo Dulce, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, que proporcione agua en suficiente cantidad para la población, sacándola con bomba. Cada pozo será construido a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Artículo 2º Cada pozo se construirá en el lugar que el Contratista escoja dentro de una área señalada por el Alcalde o el Corregidor, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene y Salubridad Públicas.

Artículo 3º Cada pozo irá forrado con tubería de hierro galvanizado, absolutamente nueva, hasta donde sea necesario para que no se llene de arena o tierra.

Artículo 4º El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce, las varillas, tubería y demás accesorios necesarios para el completo funcionamiento del pozo. El Contratista suministrará además la maquinaria y todo otro material indispensable para la construcción de cada pozo.

Artículo 5º Cada pozo llevará en lugar adecuado una placa numérica que será suministrada por el Departamento de Higiene y Salubridad Pública, y colocada por el Contratista.

Artículo 6º El Alcalde del Distrito, o el Corregidor, deberán prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria y harán que se le suministre leña y el agua para su funcionamiento.

Artículo 7º Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado el pozo, este dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta, a solicitud del Gobierno.

Artículo 8º El Contratista se compromete a sacar y entregar al Gobierno muestras de las clases de terrenos, esquistos y estratos inclusive, que atraviesa el pozo que construya según este contrato, con especificación del espesor de cada clase de tierra y de la profundidad total que se haya perforado hasta la vena de agua. Cada muestra de terreno debe tener dos (2) libras de material por lo menos.

Artículo 9º Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de concreto que descansa en una plataforma del mismo material, de conformidad con el diseño adjunto e instrucciones que lo acompañan.

Artículo 10º El Gobierno pagará al Contratista la suma de doscientos cuarenta balboas (B. 240.00) por la construcción de cada pozo, treinta días después de entregado es-

te en perfecto estado al Alcalde del Distrito o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince días (15) subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde o el Corregidor al Departamento de Higiene, de haber recibido el pozo. Si no se llevara a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

Artículo 11º Si el Contratista faltare al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el presente contrato, éste se considerará de hecho cancelado, sin que el Contratista tenga derecho a reclamo alguno contra el Gobierno.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los once días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

El Contratista,

John H. Gilbert.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. — Panamá, 14 de Enero de 1932.

Aprobado,

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

CONTRATO NUMERO 7

Entre los suscritos, a saber: Dámaso A. Cervera, Secretario de Agricultura y Obras Públicas, en representación del Gobierno Nacional, que en adelante se denominará el Gobierno; y Miguel Rodríguez, en su propio nombre, quien por la otra parte y en lo sucesivo se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato.

Primero. El Contratista se compromete:

a) A remover toda la pintura vieja en el edificio de los Archivos Nacionales, tanto en las puertas como en las ventanas y claraboyas;

b) A aplicar tres manos de barniz a las tres puertas principales y pintar las ventanas y claraboyas con tres manos de pintura Flap, de color crema por la parte interior.

c) A suministrar todos los materiales y la mano de obra para la ejecución de dicho trabajo; y

d) Entregar el trabajo terminado dentro de cuarenta y cinco días a contar de la fecha de este contrato.

Segundo. El Gobierno le pagará al Contratista la suma de doscientos balboas (B. 200.00) como compensación por el trabajo que se haga conforme a este contrato una vez que sea recibido de manera satisfactoria.

Tercero. Este contrato se considerará de hecho cancelado, si el Contratista falta al cumplimiento de las obligaciones que contrae, y requiere para su validez la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma en Panamá, a los 15 días del mes de Enero de 1932.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

El Contratista

Miguel Rodríguez.

República de Panamá. — Poder Ejecutivo Nacional. — Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. — Panamá, 16 de Enero de 1932.

Aprobado,

R. J. ALFARO.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

DAMASO A. CERVERA.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición Nº 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera Nº 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur Nº 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta Nº 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	Cultivo de la Yuca.
SECCION PRIMERA	—
Resolución Nº 134 de 14 de Diciembre	Actuaciones del Registro Civil
—	—
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS	Relación del Registro Público.
Contrato Nº 4 de 1932.	—
Contrato Nº 7 de 1932	Vida Oficial en Provincias.
—	—
Sección de Correos y Telégrafos	Avisos y Edictos

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

APRUEBANSE LAS TABLAS DE AMORTIZACIONES E INTERESES PREPARADAS POR EL "BANCO HIPOTECARIO DE PANAMA"

RESOLUCION NUMERO 194

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 194.—Panamá, Diciembre 14 de 1931.

RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2º, Artículo 2º de la Ley 7ª de 1917, apruébese, por encontrarse correctas, las tablas de amortizaciones e intereses preparadas por el "Banco Hipotecario de Panamá", correspondientes a periodos de 5, 6, 7, 9, 10, 13, 15, 18, 20 y 25 años, que aparecen a continuación:

PERIODO DE 18 AÑOS

Trimestres	Reducción Progresiva del Capital	Intereses 10% Anual	Gastos de Administración	Amortización	Total
1	\$ 1,000.00	25.00	2.50	\$ 5.09	\$ 32.50
2	995.00	24.68	2.50	5.12	32.50
3	989.88	24.75	2.50	5.25	32.50
4	984.53	24.62	2.50	5.38	32.50
5	979.25	24.48	2.50	5.52	32.50
6	973.73	24.34	2.50	5.66	32.50
7	968.07	24.20	2.50	5.80	32.50
8	962.27	24.06	2.50	5.94	32.50
9	956.33	23.91	2.50	6.09	32.50
10	950.24	23.76	2.50	6.24	32.50
11	944.00	23.60	2.50	6.40	32.50
12	937.60	23.44	2.50	6.56	32.50
13	931.04	23.28	2.50	6.72	32.50
14	924.32	23.11	2.50	6.89	32.50
15	917.43	22.94	2.50	7.06	32.50
16	910.37	22.76	2.50	7.24	32.50
17	903.13	22.58	2.50	7.42	32.50
18	895.71	22.39	2.50	7.61	32.50
19	888.01	22.20	2.50	7.80	32.50
20	880.30	22.01	2.50	7.99	32.50
21	872.51	21.81	2.50	8.19	32.50
22	864.12	21.60	2.50	8.40	32.50
23	855.72	21.39	2.50	8.61	32.50
24	847.11	21.18	2.50	8.82	32.50
25	838.29	20.96	2.50	9.04	32.50
26	829.25	20.73	2.50	9.27	32.50
27	819.98	20.50	2.50	9.50	32.50
28	810.48	20.26	2.50	9.74	32.50
29	800.74	20.02	2.50	9.98	32.50
30	790.76	19.77	2.50	10.23	32.50
31	780.53	19.51	2.50	10.49	32.50
32	770.04	19.25	2.50	10.75	32.50
33	759.29	18.98	2.50	11.02	32.50
34	748.27	18.71	2.50	11.29	32.50
35	736.98	18.42	2.50	11.58	32.50
36	725.40	18.14	2.50	11.86	32.50
37	713.54	17.84	2.50	12.16	32.50
38	701.38	17.53	2.50	12.47	32.50
39	688.91	17.22	2.50	12.78	32.50
40	676.13	16.90	2.50	13.10	32.50
41	663.03	16.58	2.50	13.42	32.50
42	649.61	16.24	2.50	13.76	32.50
43	635.85	15.90	2.50	14.10	32.50
44	621.75	15.54	2.50	14.46	32.50
45	607.29	15.18	2.50	14.82	32.50
46	592.47	14.81	2.50	15.19	32.50
47	577.28	14.43	2.50	15.57	32.50
48	561.71	14.04	2.50	15.96	32.50
49	545.75	13.64	2.50	16.36	32.50
50	529.59	13.23	2.50	16.77	32.50
51	512.62	12.82	2.50	17.18	32.50
52	495.44	12.39	2.50	17.61	32.50
53	477.85	11.95	2.50	18.05	32.50
54	459.78	11.49	2.50	18.51	32.50
55	441.27	11.03	2.50	18.97	32.50
56	422.30	10.56	2.50	19.44	32.50
57	402.86	10.07	2.50	19.93	32.50
58	382.93	9.57	2.50	20.43	32.50
59	362.50	9.06	2.50	20.94	32.50
60	341.56	8.54	2.50	21.46	32.50
61	320.10	8.00	2.50	22.00	32.50
62	298.10	7.45	2.50	22.55	32.50
63	275.55	6.89	2.50	23.11	32.50
64	252.44	6.31	2.50	23.69	32.50
65	228.75	5.72	2.50	24.28	32.50
66	204.47	5.11	2.50	24.89	32.50
67	179.58	4.49	2.50	25.51	32.50
68	154.07	3.85	2.50	26.15	32.50
69	127.92	3.20	2.50	26.80	32.50
70	101.12	2.53	2.50	27.47	32.50
71	73.65	1.84	2.50	28.16	32.50
72	45.49	1.14	2.50	28.86	32.50

Total... \$ 1,176.63 \$ 180.00 \$ 1,000.00 \$ 2,356.63

PERIODO DE 20 AÑOS

Trimestres	Reducción Progresiva del Capital	Intereses 10% Anual	Gastos de Administración	Amortización	Total
1	\$ 1,000.00	\$ 25.00	\$ 2.50	\$ 4.00	\$ 31.50
2	996.00	24.90	2.50	4.10	31.50
3	991.90	24.80	2.50	4.20	31.50
4	987.70	24.69	2.50	4.31	31.50
5	983.39	24.58	2.50	4.42	31.50
6	978.97	24.47	2.50	4.53	31.50
7	974.44	24.36	2.50	4.64	31.50
8	969.80	24.25	2.50	4.75	31.50
9	965.05	24.13	2.50	4.87	31.50
10	960.18	24.00	2.50	5.00	31.50
11	955.18	23.88	2.50	5.12	31.50
12	950.06	23.75	2.50	5.25	31.50
13	944.81	23.62	2.50	5.38	31.50
14	939.43	23.49	2.50	5.51	31.50
15	933.92	23.35	2.50	5.65	31.50
16	928.27	23.21	2.50	5.79	31.50
17	922.48	23.06	2.50	5.94	31.50
18	916.54	22.91	2.50	6.09	31.50
19	910.45	22.76	2.50	6.24	31.50
20	904.21	22.61	2.50	6.39	31.50
21	897.82	22.45	2.50	6.55	31.50
22	891.27	22.28	2.50	6.72	31.50
23	884.55	22.11	2.50	6.89	31.50
24	877.66	21.94	2.50	7.06	31.50
25	870.60	21.77	2.50	7.23	31.50
26	863.37	21.58	2.50	7.42	31.50
27	855.95	21.40	2.50	7.60	31.50
28	848.35	21.21	2.50	7.79	31.50
29	840.56	21.01	2.50	7.99	31.50
30	832.57	20.81	2.50	8.19	31.50
31	824.38	20.61	2.50	8.39	31.50
32	815.99	20.40	2.50	8.60	31.50
33	807.59	20.18	2.50	8.82	31.50
34	798.57	19.96	2.50	9.04	31.50
35	789.53	19.74	2.50	9.26	31.50
36	780.27	19.51	2.50	9.49	31.50
37	770.78	19.27	2.50	9.73	31.50
38	761.05	19.03	2.50	9.97	31.50
39	751.08	18.78	2.50	10.22	31.50
40	740.86	18.52	2.50	10.48	31.50
41	730.58	18.26	2.50	10.74	31.50
42	719.64	17.99	2.50	11.01	31.50
43	708.63	17.72	2.50	11.28	31.50
44	697.35	17.43	2.50	11.57	31.50
45	685.78	17.14	2.50	11.86	31.50
46	673.92	16.83	2.50	12.15	31.50
47	661.77	16.54	2.50	12.46	31.50
48	649.31	16.23	2.50	12.77	31.50
49	636.54	15.91	2.50	13.09	31.50
50	623.45	15.59	2.50	13.41	31.50
51	610.04	15.25	2.50	13.75	31.50
52	596.29	14.91	2.50	14.09	31.50
53	582.20	14.56	2.50	14.44	31.50
54	567.76	14.19	2.50	14.81	31.50
55	552.95	13.82	2.50	15.18	31.50
56	537.77	13.44	2.50	15.56	31.50
57	522.21	13.05	2.50	15.95	31.50
58	506.26	12.66	2.50	16.34	31.50
59	489.92	12.25	2.50	16.75	31.50
60	473.17	11.83	2.50	17.17	31.50
61	456.00	11.40	2.50	17.60	31.50
62	438.40	10.96	2.50	18.04	31.50
63	420.36	10.51	2.50	18.49	31.50
64	401.87	10.03	2.50	18.95	31.50
65	382.92	9.57	2.50	19.43	31.50
66	363.49	9.09	2.50	19.91	31.50
67	343.58	8.59	2.50	20.41	31.50
68	323.17	8.08	2.50	20.92	31.50
69	302.25	7.56	2.50	21.44	31.50
70	280.81	7.02	2.50	21.98	31.50
71	258.83	6.47	2.50	22.53	31.50
72	236.30	5.91	2.50	23.09	31.50
73	213.31	5.33	2.50	23.67	31.50
74	189.54	4.74	2.50	24.26	31.50
75	165.28	4.13	2.50	24.87	31.50
76	140.41	3.51	2.50	25.49	31.50
77	114.92	2.87	2.50	26.13	31.50
78	88.79	2.22	2.50	26.78	31.50
79	62.01	1.53	2.50	27.45	31.50
80	34.56	.80	2.50	28.16	31.50
Total	\$ 1,326.42	\$ 200.00	\$ 1,000.00	\$ 2,526.42	

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosco de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 2 de Febrero de 1932.

As. 1. Escritura número 56 de 19 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Tomás Arias S. A., hace un préstamo a Jesús Antonio Correa.

As. 2. Escritura número 60 de 19 de enero último, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad "Ycaza & Compañía Limitada", vende un lote de terreno, ubicado en Vista del Mar, de esta ciudad, a Fabio Arosemena.

As. 3. Escritura número 49 de 30 de enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Venancio Elías Villareal, traspasa a "Arias y Compañía un crédito a cargo de Ana Ortega viuda de Rodríguez.

As. 4. Escritura número 10 de 2 de abril de 1931, extendida ante el Consulado de Panamá en Los Angeles, California, por la cual Clyde Daymon Stewart, vende a Edward Payson Hayward, un lote de terreno ubicado en la Provincia de Chiriquí.

As. 5. Escritura número 73 de 22 de Enero último, de la Notaría Segunda, por la cual The National City Bank of New York, de esta ciudad cancela hipoteca parcialmente a Florencio Carlos Herbringer.

As. 6. Copia del auto dictado por el Juez Municipal de la Chorrera, el 27 de enero último, por el cual dicho tribunal decreta secuestro sobre los derechos que pueda tener la sucesión de Felicia Ordinola en una casa ubicada en ese distrito, a solicitud de Lorenzo Hincapié.

As. 7. Escritura número 49 de 5 de noviembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Municipio del Boquete vende a Lee Chang un terreno situado en ese Municipio.

As. 8. Escritura número 21 de 17 de enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Lee Chang hace una declaración de mejoras en una finca situada en Boquete.

As. 9. Escritura número 30 de 21 de enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Gerardo Herrera declara unas mejoras en una finca situada en Chiriquí.

As. 10. Escritura número 19 de 17 de Enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Elías Miranda y Claudina Guerra de Miranda celebran sus capitulaciones matrimoniales.

As. 11. Escritura número 471 de 29 de diciembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan Arias Jr. cancela hipoteca a Rosa Landero.

As. 12. Escritura sin número otorgada el 8 de octubre del año pasado, ante un Notario de la ciudad de Chicago, por la cual la sociedad Swift y Compañía confiere poder a N. M. Andrade.

As. 13. Escritura extendida en New York el 27 de enero de este año, ante un Notario de esa ciudad, por la cual Pan-American Airways Inc., confiere poder General a Wilbur Leroy Morrison.

As. 14. Oficio número 68 de 30 de enero último, del Juez Primero del Circuito de Colon, por el cual dicho funcionario comunica que ha decretado embargo sobre los bienes de Hap Chenh y se nombra Curador del concurso de acreedores a Luis P. Estrozo.

As. 15. Escritura número 81 de 24 de febrero de 1931, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Luis Samper vende a Maria Elsie Phinel Legar una finca situada en Chiriquí.

As. 16. Escritura número 90 de 12 de Marzo de 1931, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Selma de Zakay ratifica una venta hecha a Elías Zakay.

As. 17. Escritura número 35 de 28 de enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan

Fong celebra un contrato de préstamo con hipoteca con la Chiriquí Land Company.

As. 18. Escritura número 36 de 28 de enero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Juan Fong celebra contrato de préstamo con la Chiriquí Land Company.

As. 19. Escritura número 37 de 28 de enero último, de la Notaría de

Chiriquí, por la cual Iraido García Correa celebra contrato de préstamo con hipoteca con la Chiriquí Land Company.

As. 20. Escritura número 38 de 28 de enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Iraido García Correa celebra contrato de préstamo con hipoteca con la "Chiriquí Land Company".

As. 21. Escritura número 111 de 2 de este mes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Rodolfo Florencio Herbringer y otros constituyen hipoteca a favor de C. Amador Lupi y Compañía, sobre una finca ubicada en esta ciudad.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Septiembre de 1931.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales							
	C.	R.									
Bocas DEL TORO.....							4	5	7	2	
Changuinola.....			1				1		1		
Isla Grande.....			1								
Punta Vista.....											
Quibrada del Cedro.....											
Sixaola (Guabito).....											
Bocas del Drago.....											
BASTIMIENTOS.....											
Boca Torito.....											
Cocca Plum Point.....							2	1	2	1	
Calovébera.....											
Sam Wood Point.....											
CHIRIQUI GRANDE.....											
Punta Peña.....											
Fish Creek.....											
Cricamola.....											
Guabito.....			1	1			1			1	
Almirante.....			2	2			1	1	1	1	
Punta del Drago.....											
Teribe.....											
Punta Robalo.....				1							
Totales.....			5	8			10	7	11	6	

Panamá, 30 de Septiembre de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Septiembre de 1931.

PROVINCIA DE COCLÉ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
	PERSONOMÉ.....	1	4		4			3	1	2	2	
Cañaveral.....												
Puerto Gego.....												
Cocle.....		2		3				1		1		
El Coco.....												
Palenque.....		3	2	5				3	6	5	4	
Río Grande.....												
Toabre.....												
Tulá.....			1					1	3	1	3	
LA PINTADA.....			1							2	2	
El Hachero.....				4						2	2	
Llano Grande.....											1	
Piedras Gordas.....												
Punta Peña.....												
Arzón.....		3		1					1	1		
Chirí.....												
Cabera.....		1		2								
El Valle.....												
Juan Díaz de Arzón.....												
Marica.....	1	4	1	2			2	4	2	4		
Río Hato.....												
AGUADULCE.....	1	10	2	2								
El Cristo.....												
El Roble.....	4			3								
Pocah.....	1	1		3			1	1	1	1		
NATÁ.....	2			3				5	4	5	4	
El Ciego.....												
Capellanía.....												
Toza.....												
OLA.....		5		4					4	3	1	
El Palmer.....												
Totales.....	7	26	7	32			17	30	22	25		

Panamá, 30 de Septiembre de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar..... B. 0.08

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

CULTIVO DE LA YUCA

Por H. A. Van Hermann y R. S. Cunliffe

Varietades. Hay muchas variedades conocidas de esta planta en las Antillas y otros países tropicales, pero estas han sido comúnmente agrupadas bajo el nombre de variedades "Agridas" y "Dulces". Las primeras son usadas principalmente para hacer almidón y las últimas como alimento, aunque las variedades agridas también se usan como alimento después de cocinadas, lo cual hace desaparecer las propiedades venenosas de estas especies. Desgraciadamente, se ha encontrado que las especies venenosas varían considerablemente, de tal modo que aun las llamadas variedades dulces pueden algunas veces volverse venenosas. Mucho cuidado es necesario al consumir los tubérculos de esta planta, y en todo tiempo, cuando se consume como alimento humano, se debe cocer antes en estado fresco, aun en el caso de tratarse de especies que se sabe son dulces.

Preparación. La yuca crecerá y se producirá bien en distintos terrenos, pero una marga arenosa, rica, debe ser preferida para propósitos comerciales. En terreno nivelado, la preparación del campo es la misma que para cualquiera otra clase de tubérculos. En terreno accidentado o de loma, los hoyos se pueden hacer a mano, a una distancia apropiada, aproximadamente 120 x 120 cm., y abonando donde sea necesario para asegurar una cosecha.

Una vez que el campo ha sido bien preparado, se abren los surcos a una distancia de 100 a 120 cm. y se riega abono comercial en el surco, en la proporción de 500 a 800 kilos por hectárea, de acuerdo con la fertilidad del terreno, y se mezcla bien con el suelo una semana antes de la siembra, o se le puede añadir abono de estiércol e incorporarlo con un arado al terreno antes de la siembra.

Siembra. Es costumbre sembrar esta planta durante los meses de primavera, cuando hay suficiente humedad en el terreno para hacer germinar la semilla. Esta se compone de pedazos de tallo como de 15 cm. de largo, los cuales son depositados en el surco previamente mencionado y cubiertos con 5 a 10 cm. de tierra, de acuerdo con el tiempo, muy parecido a como se siembra la caña. En algunos terrenos es preferible cortar los pedazos más largos y ponerlos sobre uno de sus extremos, perpendicularmente o inclinados, con algunos centímetros que salgan a la superficie.

Después de la siembra, se debe apretar la tierra alrededor de la semilla para que le proporcione humedad suficiente para que germine. El tallo puede ser cortado con un machete afilado, serrucho u otro instrumento de mano, pero debe estar afilado con el objeto de que produzca un corte parejo y evitar lastimar o partir los tallos.

Cultivo. Tan pronto como empiecen a nacer las plantas, debe comenzarse el cultivo entre los surcos para destruir las malas hierbas. Esto se puede continuar hasta que las plantas se cierren y den sombra al terreno, pero se debe evitar el cultivo profundo muy cerca de las plantas, especialmente hacia el final de la cosecha, pues las raíces que producen los tubérculos pueden ser rotas por el cultivo, y el rendimiento de la cosecha seriamente disminuido.

De la cosecha y su conducción al mercado. La cosecha se desarrolla de los 8 a los 10 meses, de acuerdo con el suelo y otras condiciones, aunque se puede dejar en la tierra por algunos meses más sin que se deteriore. Como que los tubérculos se pudren pronto cuando son sacados, deben irse descortando a medida que se necesiten de día en día. Constituyen un buen alimento y pueden suministrarse cortados y cocidos a los animales, o crudos, si la variedad no es venenosa, o los tubérculos cortados en rebanadas pueden ser mezclados con otros materiales para formar ensilaje.

Esta planta es muy cultivada en algunos lugares para la fabricación de almidón, y en muchos países de los trópicos hay grandes posibilidades en esta industria.

Insectos y enfermedades. La yuca está sujeta a diversas plagas, algunas de las cuales a veces han demostrado ser muy graves. Distintas enfermedades atacan las hojas y raíces, el remedio para la mayor parte de las cuales es la destrucción y el evitar el uso de materiales infestados para la siembra, y terrenos que se saben están expuestos a la enfermedad. Entre los insectos dañinos están la "Primavera", el "Tutano" y la "Centella", los cuales atacan las hojas y se puede llegar a dominarlos por medio de los riesgos venenosos por aspersión y por la destrucción, cortándolos con la mano, de los insectos, y materiales infestados.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturin (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 5 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tels. San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 2.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautata (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Puerto Limón, C. R.	Feb. 11 "Ulúa"..... 10 a. m.
Para Kingston, Ja.	Feb. 12 "Cavina"..... 10 a. m.
Para Puerto Cabezas y Nueva Orleans, La.	Feb. 12 "Amapala"..... 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.	Feb. 12 "Crynssen"..... 3 p. m.
Para Habana y Nueva York.	Feb. 13 "Ulúa"..... 3 p. m.
Para Puerto Castilla, Hond.	Feb. 13 "Lempira"..... 3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa Marta y Kingston, Ja.	Feb. 13 "Carrillo"..... 3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Feb. 15 "Santa Clara"..... 10 a. m.
Para Port-au-Prince, Haití.	Feb. 15 "Cristóbal"..... 10 a. m.
Para Tela, Honduras.	Feb. 15 "Cartago"..... 3 p. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello, La Guaira, Port-de-France, Martinique, y Pointe-a-Pitre, Guadalupe.	Feb. 17 "Cuba"..... 3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Corinto y La Libertad.	Feb. 11 "Margaret Johnson" 10 a. m.
Para Guatemala.	Feb. 11 "Wisconsin"..... 10 a. m.
Para Guayaquil.	Feb. 11 "Zerón"..... 10 a. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Callao, Mollendo, Lo Paz, Arica Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.	Feb. 13 "Santa Olivia"..... 10 a. m.
Para Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.	Feb. 13 "Cali"..... 10 a. m.
Para Buenaventura, Manta, Guayaquil, Paíta y Trujillo.	Feb. 16 "Orestes"..... 10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.	Feb. 10 "Cristóbal"
De Nueva York y Europa.	Feb. 10 "Lillian Luckembach"
De Nueva Orleans, La. y Habana.	Feb. 11 "Lempira"
De Nueva York, Jacksonville y Habana.	Feb. 11 "Pres. Wilson"
De Nueva York y Europa.	Feb. 12 "Virginia"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.	Feb. 8 "Dora K"..... 10.30 a. m.
Para Bocas del Toro.	Feb. 10 "Peabody"..... 3.30 p. m.
Para Bocas del Toro (vía Almirante)	Feb. 11 "Lempira"..... 10.30 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David.	Feb. 12 "Cavina"..... 10.30 a. m.
Para Pedregal, Progreso y Puerto Armuelles.	Feb. 11 "Cricancía"..... 3 p. m.
Para el Interior de la República.	Feb. 13 "Nue. Panamá" 4 p. m.
	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.	los Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.
De Bocas del Toro.	Martes y Viernes..... 4 p. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles.	Miércoles..... 4 p. m.
De Chiriquí (vía Pedregal).	los Viernes..... 10 a. m.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paítilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paítilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

Conclusión

MES DE JULIO	
Civiles	
Del mes anterior	9
Entradas	1
Total	10
Salidas	2
Pendientes para Agosto	8
Criminales	
Del mes anterior	16
Entradas	6
Total	22
Salidas	4
Pendientes para Agosto	18
MES DE AGOSTO	
Civiles	
Del mes anterior	8
Entradas	2
Total	10
Salidas	2
Pendientes para Septiembre	12
Criminales	
Del mes anterior	18
Entradas	6
Total	24
Salidas	3
Pendientes para Septiembre	21
MES DE SEPTIEMBRE	
Civiles	
Del mes anterior	8
Entradas	6
Total	14
Salidas	2
Pendientes para Octubre	12
Criminales	
Del mes anterior	21
Entradas	3
Total	24
Salidas	4
Pendientes para Octubre	20
MES DE OCTUBRE	
Civiles	
Del mes anterior	12
Entradas	1
Total	13
Salidas	4
Pendientes para Noviembre	9
Criminales	
Del mes anterior	20
Entradas	1
Total	21
Salidas	2
Pendientes para Noviembre	19

MES DE NOVIEMBRE

Civiles	
Del mes anterior	9
Entradas	0
Total	9
Salidas	1
Pendientes para Diciembre	8
Criminales	
Del mes anterior	19
Entradas	0
Total	19
Salidas	0
Pendientes para Diciembre	19
MES DE DICIEMBRE	
Civiles	
Del mes anterior	8
Entradas	2
Total	10
Salidas	9
Total	10
Criminales	
Del mes anterior	19
Entradas	5
Total	24
Salidas	8
Total	16
RESUMEN	
Asuntos Civiles	
Juicio de sucesión de William Saman en edicto declarando abierta.	
Juicio de sucesión de Laurencio Rojas. En espera del pago del impuesto mortuario.	
Juicio ordinario de la Nación contra Glenn Wilder Miller. Fecido para archivarlo.	
Juicio de sucesión de Eugenio Maza. Declarada abierta.	
Juicio contra la sucesión de Eugenio Maza propuesto por María Eulogia Zamora. Fecido para archivarlo.	
Petición de título constitutivo de dominio que hace Agosto Melo de una finca situada en esta ciudad. Fijado el tope que ordena el artículo 1895 del C. J.	
Demanda de nulidad del Acuerdo Municipal N° 12 de 1931 del Consejo Municipal de Panagran. Fallado en primera instancia y en consulta a la Corte.	
Demanda de Tomás Arias y J. M. Gálvez y Q. contra la Nación y Glenn Wilder Miller para que se lleve a cabo la división de la finca N° 16 inscrita al folio 116 del Tomo 198 Sección del Dario y se determine la parte que le corresponde a los demandantes con expresos de sus lindes y medidas y se anule a los demandados y se ordenen las inscripciones en el Registro de la propiedad	

que emanen de dicha división. Admida la demanda, ordenado el traslado al Fiscal del Circuito como Representante de la Nación y a Miller, a quien se le ha emplazado por no ser de este vecindario, para los fines legales.

Demanda de nulidad pedida por Francisco C. Achong contra ciertos actos ejecutados por el Consejo Municipal de Chepikana. En suspenso hasta que el denunciante lleve ciertos requisitos legales.

Juicio de sucesión intestada de Nefualí Buenabo. Para resolver la declaración de apertura de la sucesión pedida por Tomás Buenabo Bodega, quien se titula hijo legítimo del extinto y solicita que se le declare heredero.

Asuntos Criminales

Contra Tomás Villar por sodomía. En sumarias.

Contra Antigua Justitiani por lesiones. Fecido y para cancelar la fianza de excarcelación.

Contra Leonidas Castillo, Silvino López y Teófilo Díaz Melo. Como coesecutores de los hechos ocurridos en Garachiné. Para decidir del mérito del sumario.

Contra Justo Reyna por rapto. Para decidir del mérito del sumario.

Contra Ramón Pérez, Ezequiel Dimas, Teodoro Castillo, Zenobio Abadía, Bernabé López, Benito Bayard, Julio Quiñones, Faustino Arrocha, Gilberto Bodega, José A. Pérez, Narciso Tufoño, Manuel Moreno, Pascual Díaz y Salvador Castillo por violación de domicilio y atentado contra la libertad individual. Para decidir el mérito del sumario.

Contra Germán Ibarquén y otros por violación de domicilio. En estado de sumarias iniciadas el 28 de Marzo de 1931.

Contra Lucas Correa por rapto. Fecido y para cancelar la fianza de excarcelación.

Contra Francisco Pineda, Corregidor de Sambú por estafa. Para alegar el defensor.

Contra Juan Pablo de la Rosa y Sigurbia por apropiación indebida. Fecido y para cancelar la fianza de excarcelación.

Contra Luis Aguirre por adulterio. En estado de sumarias.

Contra Ramón Pérez, Ezequiel Dimas, Teodoro Castillo, Pascual Díaz y otros por resistencia a la autoridad. En estado de sumarias.

Contra Juan Pablo de la Rosa y Sigurbia por falsedad. Para notificar el auto de proceder.

Contra Tranquilino Sánchez por violación carnal. En estado de sumarias.

Contra Serafín Chávez por hurto. En consulta a la Corte de la sentencia absolutoria en primera instancia.

Contra Margarito Ortiz por seducción. En consulta a la Corte de la sentencia condenatoria en primera instancia.

Contra Juan B. Carrión, Juez Primer Suplente del Circuito del Dario por abuso de autoridad. En estado de sumarias.

Se procedió a la revisión de los libros del Despacho y el resultado fue el siguiente:

Un libro copilador de autos de enjuiciamiento.

Un libro copilador de autos de somatenimiento e interlocutorios.

Un libro copilador de sentencias y contiene también a contr del folio 397 las copias de las demandas.

Un libro copilador de sentencias criminales.

Un libro copilador de sentencias y autos de segunda instancia de lo criminal.

Un libro de entradas y salidas de los negocios civiles y criminales.

Un libro de entrega de expedientes en traslado.

Un libro de Decretos y Posesiones.

Un libro que representa el movimiento de entradas y salidas de expedientes y despachos librados por este Juzgado.

Un libro de la relación de los negocios en curso.

Un legajo que contiene los exhortos librados por el Tribunal.

Un legajo de los despachos librados por el Tribunal.

Un legajo de las actas de las vistas practicadas por el Juzgado a la cárcel.

Un legajo de edictos fijados por el Tribunal.

Un legajo de notas recibidas.

Un legajo de Notas despachadas por el Tribunal.

Colección de Códigos y Leyes

Un Código Judicial.

Un Código Civil.

Un Código Penal.

Un Código Administrativo.

Un folleto de leyes de 1913-1919.

Un folleto de leyes de 1920.

Un folleto de leyes de 1921-1922 y 1923.

Un folleto de leyes de 1924-1925.

Un folleto de leyes de 1926-1927.

Un folleto de leyes de 1928.

Un folleto de leyes de 1930-1931.

El mobiliario de la oficina consta de los siguientes enseres:

Des escritorios de caoba de tres gavetas.

Una mesa de caoba.

Una mesita de caoba para máquina en buen estado.

Una mesita para máquina en mal estado.

Tres sillas giratorias de caoba en buen estado.

Seis sillas paradas de madera con asientos de paja.

Un armario de caoba con tres anaqueles.

Una percha de madera de caoba para cinco sombreros.

Dos tinteros de cristal dobles.

Dos tinteros sencillos.

Dos bultos para escritorios.

Dos cestas de metal.

Dos máquinas de escribir. Una marca Royal N° X 1337630 enteramente nueva y otra marca Underwood Modelo 5 N° 1678387 en mal estado.

Un reloj de pared dañado.

Se observó que la oficina funciona en casa alquilada por la cual se pagan diez balboas mensuales. El señor Juez Primer Suplente encargado del Despacho manifestó que los asuntos que se encuentran atrasados los recibió en ese estado, pues apenas tiene un mes de estar al frente del Juzgado. Agregó que la supresión del Oficial Mayor hecha por el Ejecutivo, ha dificultado la buena marcha del Despacho, pues cuando el Juez es reemplazado por el Secretario no hay quien haga las veces de éste de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del Código Judicial. También se tropieza con la dificultad de, al tomar sus vacaciones el Secretario queda la Secretaría acéfala, pues no hay quien la desempeñe y el Juez se ve obligado a nombrar uno ad-hoc, en vista de que los Porteros no están facultados por la ley para reemplazarlo y no son aptos para el trabajo mecánico de la oficina. El señor Gobernador ofreció influenciar con el Ejecutivo, a fin de que sea nombrado el Oficial Mayor por ser de imperiosa necesidad.

Así terminó este acto que para constancia se firma la presente diligencia por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

MANUEL MELENDEZ V.

El Juez-Primer Suplente,

JUAN B. CARRION.

El Fiscal del Circuito,

PEDRO MARRI-LEJO.

El Secretario del Juzgado,

Servio Tulio Meléndez.

El Secretario de la Gobernación,

Victorio Melo O.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926	B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928	1.50
Código Administrativo edición Oficial en Barcelona en el año de 1917, a la rústica	1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica	1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926	2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917	1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904	1.00
Leyes de 1906 y 1907	1.00
Leyes de 1910 y 1911	1.00
Leyes de 1914 y 1915	1.00
Leyes de 1916 y 1917	1.00
Leyes de 1918 y 1919	1.00
Leyes de 1920	1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923	1.00
Leyes de 1924 y 1925	1.00
Leyes de 1926 y 1927	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias)	1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias)	1.00
Leyes de 1930 y 1931	1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza	0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos	0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial	0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos	0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas	0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello	0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración	0.15
Volantes sobre importación, Expendio y Almacén de Explosivos	0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación	0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Luzes)	0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura	0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno	0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa	0.15
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio	0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones	0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercaderías Públicas y de propiedad Particular	0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Inmuebles	0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Cocha Madre-Perla)	0.15

Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales	0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas	0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar	0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad	0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios	0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor	0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros	0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional	0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata)	0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito	0.25
Leyes 58 y 59 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial	0.25
Decreto número 50 de 1923 sobre Policía Marítima	0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924	0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925	0.25
Ley Orgánica, Reglamento de Registro Ley 18 de 1913	0.25
Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Florestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales	0.25
Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N° 23 de 1918, orgánico de la misma	0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales	0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas	0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda	0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés	0.50
Ley 2ª de 1930 sobre Elecciones Populares	0.50
Fórmulas Impresas:	
Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 0.95 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar	
Declaraciones de Aduana para Importación Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	
Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas del Toro al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Degüello al mismo precio que las anteriores (Declaraciones)	
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Cámaras que las anteriores (Declaraciones)	
Impresos Varios:	
Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929	0.25
Presupuesto de Rentas y Gastos del biénio de 1927-1928	0.50
Aranzadas Consulares en España	0.50
Reglamento Tarifario (En Inglés)	0.50
Planes de los terrenos del Harillito o la Exposición	0.25
Planes de la ciudad de Panamá a	2.00
Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona	0.25
Panamá, Agosto 31 de 1931.	
PEDRO LOPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.	

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz, vecino del Distrito de Boquerón se encuentra depositada una yegua potrancia, de color lobuna marcada a fuego así (2). Este semoviente tendrá más o menos año y medio, que vagaba en los callejones y plaza de esta población hace un mes sin encontrar dueño alguno, no obstante de gestiones del despacho a fin de averiguar su dueño.

Para dar cumplimiento a los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial de acuerdo con la ley, y si vencido este término no se presentare nadie a reclamarla, con derecho a ella, se considerará como bien vacante y será rematada en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquerón, 13 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

Es fiel copia de su original,

A. A. Herrera.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcos Rodríguez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, de color blanca, pelona, criando un ternero macho, y marcada a fuego en el anca derecha así: AJ-AM, la cual se encontraba vagando en el lugar denominado: "El Sesteadero", jurisdicción de este Distrito, hacen más de dos años y sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en esta Oficina y en los lugares más públicos de esta población y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo en forma legal. Si dentro de treinta días contados desde esta fecha no fuere reclamado, será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.—Parita, 25 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

SANTIAGO BOSH

El Secretario,

EVARISTO NAVAS

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al público,

HACE SABER:

Que desde el veinticinco de Noviembre del año mil novecientos treinta, se encuentra depositada en poder del señor Bienvenido Cárdenas, vecino del Corregimiento de "El Sesteadero", una novilla, como de tres años de edad, poco mas o menos, de color "achotillo" sin marca ni señal de sangre conocida, de tercera mala.

Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía como bien mostrano por el señor Bienvenido Cárdenas, manifestando que se encuentra pastando esa ternera, en un cerco de su propiedad desde hace ocho meses, ubicado en el Corregimiento nombrado, sin que sepa quien sea su legítimo dueño.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en los lugares más concurridos de la población y en la cabecera del Corregimiento de "El Sesteadero" por el término de treinta días, y se emplaza a los interesados para que hagan valer sus derechos dentro de este término. Si transcurrido este tiempo no apareciere su dueño será rematado en subasta pública.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 16 de Julio de 1931.

El Alcalde,

G. MONTENEGRO.

El Secretario,

P. E. Alba V.

30 vs.—17

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pío Justavino de este vecindario se encuentra depositada una yegua potrancia de color colorada como de año y medio de edad, sin marca de ninguna clase. Este semoviente ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por encontrarse vagando en los callejones y caminos públicos del Barrio de Tijera sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial para el que se crea con derecho al referido animal lo haga saber con tiempo oportuno pues vencido este término legal, será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

Boquerón, Mayo 19 de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO

El Secretario,

A. A. Herrera,

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José de los Angeles González, panameño, de esta vecindad se encuentra depositada una puerca de color negro, sin señal de sangre alguna, ni dueño conocido, que se encontraba vagando y haciendo daños, motivo por el cual se la ha presentado al Despacho. Para que sirva de formal notificación a toda persona que se crea con derechos sobre el mencionado semoviente, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días hábiles y se manda copia a la GACETA OFICIAL para su publicación; si nadie se ha presentado reclamando el referido animal en el término estipulado, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería Municipal del Distrito, dando así cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

30 vs.—13

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos puede solicitarse desde esta fecha hasta el catorce de los corrientes, los recibos por inmuebles de las Provincias de Veraguas y Darién, correspondientes al año en curso, para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento de 10% hasta el 29 del mes en curso.

Febrero 5 de 1932.

Pedro López.
Jefe de la Sección de Ingresos.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas. Oficina del Trabajo.

AVISO

Para conocimiento del público, patrones y empleados en general, se hace conocer a continuación lo que dispone la Ley 15 de 1927, de 27 de Enero (por la cual se reforma la Ley 6), en su artículo 3º que dice así:

"Artículo 3º. El artículo 1º de la Ley 6º de 1926, quedará así:

"Durante los dos primeros años de la vigencia de esta Ley, los dueños de establecimientos de negocios de cualquier clase, las empresas particulares o sociedades de la misma naturaleza, ya sean nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio de la República, estarán obligados a mantener a su servicio, por lo menos el treinta por ciento de empleados panameños; cumplidos estos dos años, el número de empleados de la condición indicada, será igual al cincuenta por ciento, y después del quinto año de la vigencia de esta Ley, la proporción subirá al setenta y cinco por ciento."

De suerte, pues, que a partir de esta fecha, día 27 de Enero de 1932, en que se cumplen los cinco años de la vigencia de la Ley 15 de 1927, sancionada el día 27 de Enero de dicho año, todos los dueños de establecimientos de negocios de cualquier clase, las empresas particulares o sociedades de la misma naturaleza, ya sean nacionales o extranjeras, que funcionen en el territorio de la República, están obligados a mantener a su servicio el setenta y cinco por ciento de empleados panameños.

Toda infracción a lo dispuesto por la mencionada Ley 15 de 1927, será penada de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 6º de 1926, que a la letra dicen:

"Artículo 2º Los infractores de la disposición contenida en el artículo anterior serán castigados con multa de cincuenta balboas (B. 50.00 a cien balboas (B. 100.00) sin perjuicio de quedar obligado a cumplir lo que en ella se ordena."

"Artículo 3º Si veinticuatro horas después de impuesta la multa no fuere pagada, el empleado que la inculca la convertirá en arresto, a razón de un día por cada balboa de multa."

Panamá, 27 de Enero de 1932.

ANDRES MOJICA.
Jefe de la Oficina del Trabajo.

5 vs.—3

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que el señor Clemente Espino ha ocurrido a este Despacho, para que de conformidad con lo que estatuyen los artículos 3º y 10º de la Ley 157 de 1928, se le adjudiquen los terrenos

nos "El Ciruelo", "El Aracho", "Bajito del Hato" y "Mendoza", ubicados en jurisdicción del Distrito de Guararé, por medio del memorial a continuación copiado:

"Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras.

Yo, Clemente Espino, mayor edad, agricultor, natural y vecino del Corregimiento de Guararé Arriba, jurisdicción del Distrito de Guararé, y de tránsito por esta ciudad, por medio del presente escrito solicito respetuosamente a usted se sirva expedirme título de plena propiedad, en compra a la Nación, de los siguientes globos de terreno, situados en el Corregimiento nombrado, los cuales poseo bajo cercas de carácter permanente desde antes de la vigencia de la ley 78 de 1904, y cultivados con productos anuños, a saber: (a) Terreno denominado "El Bajito del Hato", de una extensión superficial de tres hectáreas, más mil ciento cincuenta metros cuadrados (3 Hts. 3150 m. c.) y comprendido entre los siguientes linderos: Norte, Río Guararé; Sur, predio de Victoriano Espino y terreno de la vda. Felicia Salis; Este, terreno de Juanita Espino y camino del Río; y Oeste, terreno de Lisandro Acevedo; (b) Terreno denominado "El Ciruelo", de una extensión superficial de cuatro hectáreas dos mil seiscientos treinta metros cuadrados (4 Hts. 2630 m. c.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Sabino Núñez; Sur, terreno de Lorenzo Ceño; Este, quebrada El Cacaré; y Oeste, camino de Laurencio Ceño; (c) Terreno denominado "El Aracho", de una extensión superficial de seis hectáreas, ocho mil seiscientos metros cuadrados (6 Hts. 8700 m. c.), y comprendido entre los siguientes linderos: Norte, camino de Guararé Abajo y terreno de Encarnación Ovalle; Sur, terreno de Anaclito Lemos y camino de Sabagran; Este, terreno de Encarnación Ovalle; y Oeste, terreno de David García y Quebrada La Aracha; y (d) Terreno denominado "Mendoza", de una extensión superficial de cinco hectáreas dos mil setecientos sesenta metros cuadrados (5 Hts. 2760 m. c.), y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Guararé al Hato; Sur, Río Guararé y terreno de Manuel Gómez; Este, terreno de Rosaura Jaén y Río Guararé; y Oeste, Río Guararé y camino de Guararé al Hato. Los terrenos anteriormente descritos no contienen minas ni yacimientos conocidos, ni maderas de construcción; no están comprendidos entre los adjudicables de que trata la ley sobre la materia, ni reconocen servidumbre de ninguna clase.

Acompaño los planos de los terrenos expresados, en doble ejemplar, levantados por el Agrimensor autorizado señor Samuel Urrutia B., y el informe respectivo. Además, tres declaraciones de testigos idóneos con los cuales comparece el derecho que me asiste, y los documentos de haber hecho el depósito que ordena la ley y estar a paz y salvo con el Tesoro Nacional y el permiso concedido por el señor Gobernador para la mensura de cada uno de los terrenos expresados. Para que continúe representándome en este asunto, confiero poder especial al señor Manuel de Jesús Vargas D., abogado, con oficina en la casa número 17 de la Avenida Central de esta ciudad, quien, en prueba de que acepta, firma conmigo este memorial.

Las Tablas, Abril 22 de 1931.

Clemente Espino.

Acepto.

Manuel de Jesús Vargas D.

Y, para que quien se considere perjudicado en la adjudicación a que se refiere la solicitud transcrita reclame oportunamente sus derechos, se da el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé por el término de treinta días.

El Gobernador Administrador.

R. MOJICA.

El Secretario.

G. de León.

3 vs.—3

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público.

HACE SABER:

Que el señor Felipe Cano Ch., como apoderado especial de Agustina Vergara, ha solicitado título de propiedad en compra, de un globo de terreno, mediante el siguiente memorial:

"Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras.—Para Agustina Vergara, de generales conocidas, solicito adjudicación definitiva de dos lotes de terreno, en compra a la Nación, y que se describen así: TERRENO N.º 1 LA CHARCOYA: ubicado en el Distrito de Fedasi, de ochenta y tres hectáreas más mil veinte metros cuadrados de superficie, alindados así: Norte, terreno de José Sánchez, quebrada Charcon y terreno de Lorenzo Masquez y Carmen Refaiz; Este, camino de Muñoz y terreno de Santos Vergara; y Oeste, camino de Lomón y terreno de Encarnación Rodríguez. Este lote viene cercado y cultivado desde antes de la vigencia de la Ley 26 de 1913, no reconoce servidumbre y es adjudicable, y no perjudica a terceros su adjudicación.

Terreno "El Guahí", ubicado en el mismo Distrito, de sesenta y tres hectáreas tres mil metros cuadrados de superficie, alindado así: Norte, terrenos de José de la Cruz Castillero y Marcos Bustamante; Sur, río Caldera y camino de Cornelio Jacinto; Este, camino público y terreno de Isaías Sambrano; y Oeste, terreno de José de la Cruz Castillero. Este lote viene ocupado con cercas y cultivos permanentes desde antes de la vigencia de la Ley 26 de 1913, no reconoce servidumbres, es adjudicable, y no perjudica a terceros su adjudicación. Ofrezco que ambos lotes se dedicarán exclusivamente a fines agrícolas y reservo que establece la Ley. Acompaño comprobantes.

Las Tablas, Diciembre 2 de 1931.

Elías Cano Ch.

El Gobernador Administrador,
M. B. MORENO L.

El Secretario,
Pablo Alba P.

5 vs.—1

EDICTO NUMERO 4

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, por el presente edicto, notifica y emplaza a Arnaldo Caplan varón, de 38 años de edad, natural de Rumania, casado, fotógrafo y de paradero desconocido, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en el juicio criminal que en este Tribunal se le ha abierto según el siguiente auto de proceder:

"Juizado Quinto del Circuito.—Panamá, Diciembre doce de mil novecientos treinta y uno.

Vistos:

Acusa a Caplan como autor del hecho denunciado la declaración de la ofendida, y el dictamen del Médico Oficial de la, se consta el cuerpo del delito, constituyendo tales declaraciones y certificado pruebas suficientes para que se dicte en contra de él un auto de enjuiciamiento de acuerdo con lo establecido por el artículo 2115 del Código Judicial, y es por eso que el suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ordena que criminal contra Arnaldo Caplan, de treinta y ocho años de edad, natural de Rumania, vecino de Panamá, con residencia en la calle de Chorrillos, casa N.º 20, casado y fotógrafo, por el delito genérico de violación que el auto y según el Cap. I, Tit. XI, Lib. II del Código Penal y lo decretó formal prisión.

Proveyo al enjuiciando los medios de su defensa.

Queda la causa abierta a penales por el término de cinco días, y para la audiencia pública de la misma, se

señala el día martes cinco de Enero de 1932 a las diez de la mañana.

Cópies y notifique.

AQUILINO TEJERA F.

Amadeo Argote A.
Secretario.

Se advierte al emplazado que si lo hiciera así, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario, la causa se seguirá sin su intervención, considerado su omisión como indicio grave en su contra y será condenado fuera de las costas comunes, a las que se causen por su rebeldía.

Se excita a las autoridades de orden Político y Judicial, procedan a la aprehensión del sindicado y se requieran a todos los habitantes del país, excepto los que están dentro de lo establecido por el artículo 2608 del Código de Procedimiento, para que manifiesten al paradero del expresado Caplan, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaron oportunamente.

De conformidad con lo que estatuye el artículo 2345 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal y copia del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, según lo preceptuado por el artículo 282 del Código mencionado.

Dado en Panamá, en el salón de audiencias del Juzgado Quinto del Circuito, a los diez y seis (16) días del mes de Enero de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

AQUILINO TEJERA F.

Amadeo Argote A.
Secretario en Propiedad.

5 vs.—1

AVISO

El suscrito Gobernador de la Provincia encargada del Despacho de Tierras, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 del año de 1925, al público,

HACE SABER:

Que en el despacho a su cargo cursa la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador Administrador de Tierras,

Presente.

Señor:

Yo, José Amador, abogado de generales conocidas en este Despacho, en mi carácter de apoderado especial de los señores Antonio Márquez y Antonia Márquez, de generales conocidas también, vengo ante usted respetuosamente a solicitar para mis poderantes expresados a título gratuito, un globo de terreno nacional, llamado "Salvavidas", ubicado en el distrito de Montijo, comprensión de esta Provincia, de una extensión superficial de seis hectáreas con mil trescientos sesenta metros cuadrados (6 Hts. con 1360 m. c.) y alindado así: Norte, camino del Montijo; Sur, Río Martín; Este, Oswaldo Núñez; y al Oeste, camino de el Montijo y Río Martín.

Hago esta solicitud accogiéndome a lo dispuesto en el artículo 163 del Código Fiscal.

Este terreno es de los adjudicables y su adjudicación no perjudica derechos de terceros. No reconoce servidumbre de tránsito ni de ninguna clase.

Acompaño a esta solicitud los documentos siguientes:

1º Pruebas sobre la adjudicabilidad del mencionado terreno y sobre el derecho que tienen mis poderantes a que se les adjudique consistente dichas pruebas en dos declaraciones de testigos hábiles, dadas ante el señor Alcalde Municipal del Distrito de Montijo.

2º Informe jurado del agrimensor autorizado, señor Eustacio G. de Parades, que efectuó la mensura del terreno ante el señor Juez Segundo de este Circuito y plano del mismo, número 1241, en triple ejemplar, debidamente aprobado por el señor Agrimensor General.

Santiago, Enero 14 de 1932.

José Amador.

El Gobernador-Administrador.

HORACIO VELARDE.

El Secretario de Tierras.

Rubén Amador.

Sorteo **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N° 573

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 14 DE FEBRERO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....B.	40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.005
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO